

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 24 de mayo de 2023.

Natalia Mejía P.

Natalia Mejía Ríos
Secretaria ad-hoc.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La información remitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía (Rda.) y que obra en los archivos digitalizados números del 93 al 98, que corresponden al proceso ejecutivo laboral de Luis Fernando Tonuzco contra Nelson de Jesús López, radicado al No. 2017-00131, se deja en conocimiento de las partes, para los efectos legales que se consideren pertinentes.

Por otro lado, para entregar los dineros producto del remate al acreedor laboral y a la parte actora, según se había indicado en el auto del 15 de noviembre de 2022 y como no existen otras deudas por cancelar con el producto de la subasta, se **DISPONE:**

- .- Para remitir al ejecutivo laboral y conforme lo informó el Juzgado de Apía, envíesele la suma total de \$72.731.000,00 por concepto de la liquidación actualizada del capital, intereses y costas.
- .- Para la demandante queda un saldo de \$103.789.150,00 del cual se advierte que debe cancelarse primero la suma que resulte de la liquidación adicional de costas y después a los intereses de la obligación (Art. 2495-1 C.C.).

Con el fin de cumplir lo anterior, fraccionese el T.J. 831514 por \$75.520.150,00 en dos cantidades, una por \$72.731.000,00 que se enviará al proceso laboral para que se pague al acreedor (Rad. 2017-00131), y otra por \$2.789.150,00 para este proceso.

Para la entrega de los dineros correspondientes a la ejecutante, esto es, el T.J. 830453 por \$101.000.000,00 y \$2.789.150,00; se ordena el pago con abono a su cuenta, por lo que la entidad actora, deberá allegar el certificado bancario correspondiente al número de cuenta al que desea, se le abonen las sumas relacionadas.

Lo anterior, en razón a la orden dada por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 y en comunicación del 22 de marzo de 2023 del Banco Agrario de Colombia a la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, que en lo pertinente indica:

“...De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco

Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.

Se definió la aplicación de estos lineamientos frente a la suspensión del pago de depósitos judiciales por concepto de remates, cuando el monto supere los 15 SMMLV, a través de un piloto que inicia el 3 de abril de 2023 en todas las oficinas que atienden esta transacción, con duración de tres meses calendario, mientras se obtiene respuesta a la comunicación dirigida a la doctora Nasly Raquel Ramos Camacho, Directora Ejecutiva de Administración Judicial VOP- 000974-2022 del 26 de septiembre del 2022, relacionada con la implementación total de este esquema, considerando las implicaciones que conlleva...”.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 096fd2c4e659c3484a81cafb235b17d4b8107b8c5f2a09207971fe42b27dcc6a
Documento generado en 13/06/2023 02:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 091 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de junio de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria Ad-hoc

Respuesta a oficio 106

Juzgado Promiscuo Circuito - Risaralda - Apia <prctoapia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/05/2023 7:48

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (280 KB)

OficioRemisiónPiezasProcesales.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira
Juzgado Promiscuo del Circuito Apia, Rda.

Apia, Risaralda, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

Buenos días, en atención a lo requerido el pasado 21 de abril, me permito remitir oficio laboral No. 16.

Atentamente,

Sofía Mosquera Espinosa

Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio laboral N° 16
Apía, Risaralda, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda

Ref. Respuesta oficio 106
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutado: Nelson de Jesús López Henao
Radicado: 66001-31-03-001-2013-00317 00

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito remitir las piezas procesales por ustedes solicitadas en misiva del 21 de abril último.

Se anexa la liquidación de crédito y costas.

[03ModeloLiquidación.pdf](#)
[05AutoApruebaLiquidación.pdf](#)
[06ConstanciaTérminos.pdf](#)
[11LiquidacionCredito.pdf](#)
[13ApruebaLiquidación.pdf](#)
[14ConstanciaTérminosAutoAprueba.pdf](#)

Atentamente,

María Fernanda Hincapié Pulgarín
Secretaria

Firmado Por:

Maria Fernanda Hincapie Pulgarin
Secretaria
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Apia - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 625ec0d9d60ae686bb9b3be08d4facaf35eb7b0572b43e4facb81ddd2c9f3b5f

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Luis Fernando Tonuzco Tusarma
Ejecutado: Nelson de Jesús López Henao
Radicado: 66045-31-89-001-2017-00131 00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Apía, Risaralda, tres de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 446 ídem, se realiza por secretaría la liquidación de costas a la que fue condenada la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Una vez revisado el expediente, se tiene que existen gastos judiciales impuestos en autos, tales como otros gastos procesales a favor de la ejecutante, por lo tanto, la liquidación de costas quedará así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.160.000
Recibo inscripción medida cautelar ¹	\$ 20.100
Total, de costas a cargo de la parte ejecutada	\$ 2.180.100

Total, de costas a cargo del ejecutado asciende a la suma de dos millones ciento ochenta mil cien pesos (\$2.180.100).

Liquidación que se fijará el día de mañana, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno.

MARÍA FERNANDA HINCAPIÉ PULGARIN
Secretaria

Firmado Por:

MARIA FERNANDA HINCAPIE PULGARIN
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU CIRCUITO APIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84c053680e22d4d442b32c29629a00e5dd68956009ffc95e6fe933dd348a650d
Documento generado en 03/05/2021 03:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Visible a folio 11 del cuaderno ejecutivo físico

Asunto: Aprueba liquidación costas
Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Luis Fernando Tonuzco Tusarma
Ejecutado: Nelson de Jesús López Henao
Radicado: 66045-31-89-001-2017-00131 00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Apía, Risaralda, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Dentro del término de traslado de la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, las partes guardaron silencio; por lo tanto, se le imparte aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 446 del ibidem.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO SOSA BETANCUR
Juez

Firmado Por:

**LUIS FERNANDO SOSA BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
APIA-RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54a5cca7781e2c941641a8f8345b22db1ae04984db77630ea667048f05
8e85f5**

Documento generado en 19/05/2021 03:39:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL, JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO Apía, Risaralda, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. El auto que aprobó la liquidación de costas, se notificó por estados electrónicos el 20 de mayo de esta anualidad.

Por lo tanto, el término de ejecutoria de la decisión feneó el 27 de este mes a las 04:00 de la tarde; corrieron los días hábiles 21, 24 y 27 de mayo de 2021; días inhábiles 22 y 23 ídem. En firme.

Es de anotar que, los días 25 y 26 de mayo fueron hábiles; empero, no se contabilizaron términos, como quiera que en esas calendas se llevó a cabo la jornada nacional de paro convocada por Asonal Judicial.

María Fernanda Hincapié Pulgarín
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA HINCAPIE PULGARIN
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU CIRCUITO APIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d396fb65cce7ee1ed8603361bf3eb95b0663e760667189397ae29359281934**
Documento generado en 28/05/2021 12:58:24 PM

Doctora
LUZ ADRIANA ARANGO CALVO
Juez Promiscuo del Circuito
Apia - Risaralda -
E. S. D.

Ref. Asunto : **LIQUIDACIÓN CRÉDITO**
Demandante: **LUÍS FERNANDO TONUZCO TUSARMA**
Demandado : **NELSON DE JESÚS LÓPEZ HENAO**
Radicación : **2017-00131-00**

Cordial y respetuoso saludo:

CAROLINA GARCÍA CARDONA, mayor de edad, con domicilio Profesional en la localidad de Pereira - Risaralda -, identificado con la cédula de ciudadanía **41.949.149** de la ciudad de Armenia - Quindío -, Abogada de Profesión, portadora de la T. P. **241.164** del C. S. de la Judicatura, obrando en representación de la parte **Demandante** en el proceso referenciado, respetuosamente dejo a su consideración la **Liquidación del Crédito** solicitada mediante **Auto del tres (03) de mayo** de dos mil veintitrés (2.023), de conformidad con lo Ordenado en el **Mandamiento de Pago** de fecha **cinco (05) de julio** de dos mil dieciocho (2.018), resuelto en la Orden de **Seguir Adelante** con la Ejecución, por lo que el Crédito quedará de la siguiente manera

Capital Adeudado. Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos.....\$54.000.000.00
Intereses Moratorios. Desde el **02** de **abril** de 2.018, hasta el **10** de **mayo** de 2.023 (61 meses y 9 días) al 0.5% mensual.....\$16.551.000.00

Para un **Total Liquidado del Capital e Intereses Moratorios** hasta el **diez (10) de mayo** de dos mil veintitrés (2.023).....\$70.551.000.00

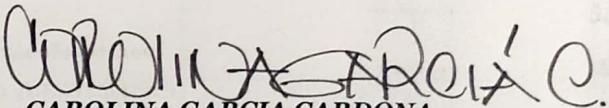
Más las **Costas** del Proceso Liquidadas por el Despacho.....\$2.180.000.00

Para un **Total Liquidado** de la Obligación.....\$72.731.000.00

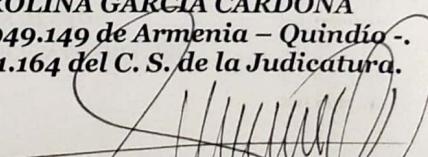
Coadyuva la presente Liquidación el Apoderado de la parte demandada, **LUÍS FERNANDO ARENAS DÁVILA**, identificado como aparece en el proceso, con el objeto de evitar Auto de traslado de la Liquidación.

Dejamos así a su consideración la presente **Liquidación del Crédito**, y estamos prestos a cualquier comunicado de su parte en la Secretaría de su despacho o en la calle **24** número **7-24**, Oficina **606** del Edificio Centro Comercial El Lago, para la parte **Demandante**, en la calle **20** números **5-39**, Oficina **801** del Edificio **Nova Centro**, para el **Abogado del Demandado**, ambas en la ciudad de Pereira - Risaralda -, en los abonados telefónicos **3218320994** y **3108326290**, o en los Email carolinagc31@yahoo.com y luisferarda@gmail.com

Atentamente,


CAROLINA GARCÍA CARDONA
C. C. **41.949.149** de Armenia - Quindío -
T. P. **241.164** del C. S. de la Judicatura.

Coadyuva


LUÍS FERNANDO ARENAS DÁVILA
C. C. **10.122.160** de Pereira - Risaralda -
T. P. **230.981** del C. S. de la Judicatura

LIQUIDACION CREDITO RAD. 2017-00131

Carolina Garcia <carolinagcactuarabogados@gmail.com>

Jue 11/05/2023 2:11 PM

Para: Juzgado Promiscuo Circuito - Risaralda - Apia <prctoapia@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luisferarda@gmail.com <luisferarda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (350 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Buenas tardes.

Doctora

Luz Adriana Arango Calvo

Juez Promiscuo del Circuito

Apia - Risaralda

Ref. Asunto: **LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

Demandante: Luis Fernando Tonuzco Tusarma

Demandado: Nelsón de Jesús López Henao

Radicado: 2017-00131-00

Se dirige a usted de manera respetuosa, CAROLINA GARCIA CARDONA, abogada del demandante, con el fin de presentar en archivo adjunto en un (01) folio, la liquidación del crédito solicitada mediante auto del tres de mayo de 2023.

Agradezco su atención.

Atentamente,

CAROLINA GARCIA CARDONA

Abogada del demandante



Asunto: Aprueba liquidación de crédito
Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Luis Fernando Tonuzco Tusarma
Ejecutado: Nelson de Jesús López Henao
Radicado: 66045-31-89-001-2017-00131 00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Apía, Risaralda, quince de mayo de dos mil veintitrés

Dentro del término otorgado la apoderada de la parte ejecutante, dio cumplimiento al requerimiento efectuado el 03 de este mes; teniendo en cuenta que la liquidación de crédito fue coadyuvada por el apoderado del ejecutado, prescinde el despacho de darle el trámite previsto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto, en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

Por lo tanto, dado que la liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 de la primera normatividad procesal en comento.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

LUZ ADRIANA ARANGO CALVO

Firmado Por:
Luz Adriana Arango Calvo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Apia - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 330efc4039ce77bbbdeab78768f8b1a9b9ebff77ade041d5d884f5373a8eb40f

Documento generado en 15/05/2023 09:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>